

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

2024/12540 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de agente de Policía Local.

ANUNCIO

El Concejal de Personal, en Resolución número 2024-1033, de fecha 14 de agosto, ha aprobado las bases que tienen que regir la convocatoria de una bolsa para nombramientos interinos temporales de Agente de Policía local, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL (EXPEDIENTE 1031/2024).

Visto que el Ayuntamiento no dispone de interesados en la Bolsa de Trabajo aprobada por Resolución 2021-0925, de 23 de septiembre, expediente 357/21, y siendo que se va a aprobar este expediente 1031/2024 la constitución de una bolsa nueva que complementará la que debe salir de las pruebas que se están realizando en expediente 1622/2022, de cuatro plazas de Agente de Policía Local.

Se ha dado comunicación a los representantes sindicales, a efectos de consulta, de la propuesta de estas bases, a los efectos de poder presentar alegaciones o sugerencias, cosa que no ha pasado.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Atendiendo al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL) otorga al Alcalde o Concejal delegado la facultad de aprobar las bases de las pruebas de selección del personal funcionario, así como distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

B) Atendiendo al artículo 21.1 h) del mismo cuerpo legal le da al Alcalde la dirección superior de personal de la Corporación, así como su nombramiento y sanciones.

C) Según dispone el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la selección de todo el personal, funcionario o laboral debe hacerse de acuerdo con la Oferta de Empleo Pública, ya sea por concurso, concurso-oposición u oposición libre, donde se garantice en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos principios son reiterados en el art. 103 del mismo cuerpo legal.



D) De acuerdo con lo que establece el art.5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 195, de fecha 10 de octubre de 2022), corresponde imponer una tasa de 20 € (Subgrupo C1) a los aspirantes que participen en las pruebas selectivas.

E) Esta resolución se adopta en virtud de la Delegación de competencias efectuada por Resolución (art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos anteriores y en virtud de las atribuciones que la legislación vigente le confiere a esta Concejalía delegada de Personal, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de Trabajo, para la provisión temporal de Agentes de Policía local, que figura en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Iniciar los trámites para dicha selección, anunciando su convocatoria tanto en el BOP, como en el tablón de anuncios físico y web municipal y en transparencia.

EL CONCEJAL DE PERSONAL,
Esteban Arnau Tortosa

(Solo a efectos de fé pública)
EL SECRETARIO ACCTAL.,
Jose Luis Ferrando Calatayud"

VER ANEXO

L'Alcúdia de Crespins, a 14 de agosto de 2024. —El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO PUESTOS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO C, SUBGRUPO C1) A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, de los puestos de Agente Policía Local, grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; por motivo de urgencia y necesidad o por acumulación de tareas o con motivo de las vacantes que se produzcan por ausencia o bajas de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEY 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, siendo el sistema de selección, el de oposición.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueban las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la función Pública Valenciana.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell.
- Decreto 179/2021 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana;

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido o admitida a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)** Tener la nacionalidad española.
- b)** No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c)** Carecer de antecedentes penales.
- d)** Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e)** Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f)** Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.



g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2. Equivalencia de Títulos. Corresponde a la autoridad competente declarar la equivalencia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE LA CONVOCATORIA.

1. **Publicidad:** Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins y en su página Web (www.lalcudiadecrespins.es). La publicación del anuncio de la convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
2. **Instancias:** Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la base tercera, deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud dirigida al Departamento de Personal del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que fueran seleccionadas.

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.



- En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins (<https://alcudiadecrespins.sedelectronica.es/>). La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia simple del D.N.I., en vigor.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Justificante del pago de la Tasa (20 euros). Se deben hacer efectivas en el número de cuenta de CAIXA ONTINYENT IBAN ES52 2045 6019 9911 0000 0163

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes. La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante.

- Un certificado médico oficial en el que conste expresamente que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Asimismo, se hará constar la medida de la estatura del aspirante.

Los certificados presentados no podrán tener una antigüedad superior a tres meses. La falta de presentación de referido certificado médico oficial o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión del presente proceso. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora de los derechos de examen sustituirá el trámite de presentación del justificante de ingreso, en el plazo y en la forma expresada en estas bases. No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto a la instancia.

3. Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- a. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter



personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

- b. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizan al Ayuntamiento para solicitar el certificado de penales al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la Base Tercera apartado c).
 - c. Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos, debiendo aportar documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen y demás documentación que se le pueda solicitar en relación a los requisitos exigidos en estas bases, cuando se les sea solicitado.
4. Listas de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins, se señalará un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas. Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Previa aceptación unánime de los aspirantes, el Tribunal calificador podrá reducir los plazos indicados anteriormente.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

1. El Tribunal selectivo estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de



conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 153/2019:

- a) Presidencia: quien ejerza la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: El Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del cuerpo de Policía local convocante o de cualquier otro Cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, estarán incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Calendario. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.



2. Orden de intervención de las personas aspirantes:

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816 de fecha 26 de marzo de 2024 o el que esté vigente en la fecha de realización del ejercicio. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

SEPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y VALORACIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición, que consistirá en superar las siguientes pruebas:

a) Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

1. Medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio. En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres, sin el cual no se podrá continuar en el proceso.

2. Pruebas físicas. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física:

Se aportará al tribunal, certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. Este certificado deberá tener una antigüedad máxima de 90 días a contar desde el siguiente al de su expedición. La falta de presentación de este certificado para los aspirantes les excluirá de participar en este proceso de selección que se convoca.



Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras calidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirando, mediante los cuatro ejercicios que integran las pruebas conforme la descripción de las mismas del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Pruebas:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste a correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/a: Hombres: Hasta 10" Mujeres: Hasta 12"
2. Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima del jefe. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. Marcas para obtener la calificación de apto/a: Hombres: 4 KG; 5,90 metros o más Mujeres: 3 KG; 5,90 metros o más
3. Carrera de resistencia a pie. Consiste a recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/a: Hombres: 3'50" Mujeres: 4'10"
4. Natación. Prueba que consiste a nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación en medio acuático, así como las calidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 55" Mujeres: Hasta 58"

La calificación global final de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A

b) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas. Obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I ("Temario").



En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1) \times 10}{N}$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas.

c) Ejercicio de Conocimiento de Valenciano. Obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en traducir un texto aportado por el Tribunal del Castellano al Valenciano. Con un tiempo máximo de 30 minutos. Se podrá obtener una puntuación máxima de dos puntos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS.

1. El Tribunal hará público el resultado provisional de la prueba así como una lista de aspirantes aprobados que pasan a la siguiente prueba, se otorgará un plazo de tres días para efectuar reclamaciones. Se resolverán las reclamaciones y se publicará la lista definitiva con indicación de la fecha del nuevo examen.
2. Tras la última prueba el Tribunal publicará la lista con los aspirantes aprobados, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación al Concejal de Personal para que efectúe el oportuno nombramiento. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
3. La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y pasarán a formar parte de la bolsa los aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias.
4. Quienes se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin



perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO:

1. Finalizado el proceso selectivo, el Concejal de Personal, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes, que por orden de puntuación serán llamados en el momento en el que se produzca la necesidad de realizar un nombramiento interino.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino.

Los nombramientos expresarán su vigencia y transcurridos 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal policía local interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el [artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril](#), de la Función Pública Valenciana. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Se advierte

2. La renuncia al trabajo ofrecido, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, supondrá el decaimiento en su derecho de optar al puesto ofertado, dicha renuncia conllevará el pasar al último número de orden de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad o accidente del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en procesos selectivos de acceso al empleo público.



- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El Concejal de Personal procederá al cese del trabajador/a cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falta o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción de falta disciplinaria cometida por el trabajador.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesta. El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa.

DECIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA. FACULTAD DEL CONCEJAL DE PERSONAL.

El Concejal de personal adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo



ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

c) Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

UNO. ORDEN Y LLAMAMIENTO

1. Todas las distintas plazas o vacantes a cubrir se ofrecerán por orden descendente a los integrantes de la bolsa de acuerdo con el orden de prelación establecido, empezando el aspirante que ocupe el primer puesto de la lista.

2. Producida una vacante o situación asimilada se deberá indicar el motivo de la vacante o ausencia de la persona titular y demás circunstancias del puesto que estime de interés. El Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, a través de su Departamento de Personal, ofertará el puesto a las personas incluidas en la correspondiente bolsa de trabajo por el orden en que figuren en aquella. La persona aspirante deberá aceptar o renunciar a la oferta, por escrito o por cualquier medio que permita su constancia, incluso mediante fax o correo electrónico, en el plazo máximo de 2 días hábiles.

3. En caso de aceptación, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución de nombramiento interino en favor de dicha persona aspirante. La persona candidata nombrada deberá tomar posesión del puesto ofertado en el plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de dicha resolución.

4. La persona candidata que no acepte o renuncie al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento, salvo enfermedad, permiso por maternidad, paternidad, o causa de fuerza mayor, será ubicada en el último puesto de la bolsa, previo trámite de audiencia de 10 días. Esta reubicación será objeto de notificación a la persona interesada.

5. El personal funcionario interino cesará automáticamente cuando el puesto de trabajo que ocupe sea provisto de manera efectiva por personal funcionario de carrera del puesto correspondiente por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana. En este



supuesto, el personal funcionario interino cesado se incorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaba inicialmente. Durante el tiempo que desempeñe interinamente un puesto de trabajo no será tenido en cuenta a efectos de llamamientos posteriores a su toma de posesión.

DOS. CESE EN UN PUESTO CONCRETO

a) El cese del funcionario interino se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento, se provea por funcionario de carrera el puesto correspondiente por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

b) Asimismo se considerará cesado por renuncia expresa al puesto de trabajo que se está desempeñando al cumplir la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

c) Con carácter general, el cese por alguno de los motivos expresados en los apartados a) del punto anterior implicará el reingreso en el mismo lugar de la correspondiente bolsa.

TRES. PÉRDIDA AUTOMÁTICA DEL PUESTO EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se producirá la pérdida automática de su puesto en la correspondiente bolsa de trabajo y ocupar el último puesto de la misma en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir por causa injustificada.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

CUATRO. RENUNCIA JUSTIFICADA



a) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
2. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
3. En los supuestos y términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras. Asimismo las víctima de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
4. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
5. Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
6. 6º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

b) Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.



DECIMOQUINTA. DEROGACIÓN.

El presente proceso supondrá que con la aprobación de la lista definitiva en los términos anteriormente descritos, pasará a derogarse cualquiera de las bolsas de empleo temporal anteriormente vigentes, por lo que la lista definitiva que contará con los componentes de la actual bolsa.

DECIMOSEXTA. PERIODO DE VIGENCIA.

Hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la derogue, o ampliando la bolsa que se pudiese crear tras finalizar aquel proceso selectivo para cubrir las plazas en propiedad a través de la OEP.

Se advierte que esta vigente el proceso de convocatoria de cinco plazas de policía local, y en la **Base Novena de Constitución de bolsa** se indica que :

La bolsa de trabajo se constituirá mediante decreto de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web.

La bolsa se formará únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios y eliminatorios. La aprobación de la bolsa que se constituye tras la realización del proceso de selección anulará las anteriormente creadas.

Por lo que siendo anterior la Resolución de Aprobación de las Bases de dicha convocatoria, y estando vigente el procedimiento, los candidatos que no obtengan plaza y que reúnan los requisitos anteriormente expuestos, por orden establecido en la lista aprobada por el Tribunal, tendrán preferencia sobre el resultado de la presente bolsa, siendo esta complementaria de aquella.



ANEXO II: TEMARIO

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.



Grupo II Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.



Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante desastres.



Grupo IV Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V Temas locales.

Tema 41. Historia, fiestas y tradiciones históricas y culturales de l'Alcúdia de Crespins.

Tema 42. El Término municipal de l'Alcúdia de Crespins. Situación. Extensión. Límites y características geográficas, barrios y partidas de l'Alcúdia de Crespins, ubicación de



edificios y dependencias municipales, establecimientos e instalaciones públicas, centros docentes, ordenanzas municipales.

